



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diez (10) octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	Jaime Cortés Pérez y Clara Inés Giraldo
DEMANDADO:	Sociedad Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcciones S.A.S. AVINCO
RADICADO:	630013103002-2020-00083-00
ASUNTO:	No acepta desistimiento

El apoderado judicial de la parte demandante, según documento 122.pdf del expediente digital, coadyuvado por el apoderado de la parte demandada, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitud que no se acepta por parte del Despacho.

Lo anterior por cuanto, conforme a lo reglado por el artículo 314 del Código General del proceso : *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*.

En el presente caso se observa que por auto del 14 de mayo de 2021 (documento 31.pdf) se ordenó seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado, providencia cuyos efectos se asimilan a los de una sentencia, entrando en proceso en su fase de ejecución del título ejecutivo, razón por la cual el desistimiento de las pretensiones deviene en extemporáneo, no haciendo posible dar trámite a la solicitud elevada.

Conforme al art. 43 #3 del CGP, se requiere a los abogados para que expliquen al juzgado cual es el origen del desistimiento de las pretensiones de la demanda, vale decir, por pago, transacción u otra causa anormal de

terminación del asunto que sea viable de acuerdo con la naturaleza de la acción y en la etapa procesal que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ

Mmcz

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb49e00eca6a9e02377ce0fabd8bf4c5cb396e98fee44291aa9250374f91102**

Documento generado en 10/10/2023 09:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>